

El Salvador, 20 de enero de 2015

SEFA659/2014

**Asunto:** apoyo a la solicitud de ejercicio de la Facultad de atracción del tercero: Stephen John Compton.

**Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**

**Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**

**Ministro José Ramón Cossío Díaz**

**Ministro Alfredo Gutiérrez Mena**

**Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**

**Ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**H. Ministros y Ministra de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

A través de la presente, hago de su conocimiento nuestra preocupación por el caso de STEPHEN JOHN COMPTON, quien actualmente enfrenta un proceso de reparación derivado de una privación de libertad resuelto por un juzgado penal, y que se encuentra en análisis para ser atraído por esta Suprema Corte de Justicia.

Stephen ha relatado como fueron los días para él al haber estado detenido en una estación migratoria, sin saber cuánto tiempo tendría que estar detenido, y sin saber también si lo iban a deportar o no, con todo lo que la detención implica, al haber solicitado ser aislado de la población de hombres dada su condición de homosexual, ya que temía por su integridad, pero sin saber que lo enviarían a un área donde sus compañeros padecían de esquizofrenia, ceguera, etc., y que además, él no sabía que las personas sufrían estas condiciones especiales, teniéndolas que descubrir por él mismo.

El caso de Stephen ha sido adoptado como caso paradigmático por Sin Fronteras IAP desde el año 2009, pues refleja patrones comunes transgresores de derechos en la actividad administrativa del Instituto Nacional de Migración, como es:

1. el uso del alojamiento siendo éste un eufemismo que disfraza la privación de la libertad que se aplica como regla general y no como excepción, prolongándola además de manera indeterminada y hasta que se resuelvan los medios de defensa administrativos o judiciales promovidos,
2. la realización de deportaciones o repatriaciones sin estar debidamente fundadas ni motivadas,
3. la inexistencia al respeto de acceso a la justicia y debido proceso en los procedimientos que lleva a cabo el Instituto Nacional de Migración en sus procedimientos de control migratorio a través de la verificación y la revisión migratorias.

México atraviesa por un momento muy difícil en materia de protección, garantía y defensa de los derechos humanos, y en el caso del fenómeno migratorio no es la excepción, de acuerdo a cifras del INM, en lo que va del año, de enero a agosto de 2014, en México han sucedido 79,001 eventos de detención (alojamiento); de ese número, 64 417 han sido devueltos a sus países de origen.

Por otro lado, la importancia sobre la que recae que esta H. Suprema Corte pueda resolver el fondo del asunto, tiene relación con la fijación de un criterio claro acerca de si, la privación de la libertad de las personas migrantes debe considerarse de naturaleza penal, dado que, aun cuando se le denomine “alojamiento en estaciones migratorias” lo que en la realidad sucede es “una privación de la libertad en centros de detención para migrantes” en donde, por regla general, se encierra prolongadamente a las personas indocumentadas, resultando inconstitucional sobre todo el artículo 111, fracción V de la Ley de Migración.

La detención de personas migrantes no cumple con estándares mínimos de derechos humanos como la excepcionalidad, la necesidad, proporcionalidad e idoneidad de la detención, así como condiciones dignas de sus centros. El uso de la detención de personas migrantes como política migratoria ha sido calificado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”) como arbitraria<sup>1</sup>.

Es de suyo imperante que este máximo Tribunal pueda fijar criterios claros en relación a las siguientes cuestiones:

1. ¿sobre si la detención de personas migrantes en estaciones migratorias es inconstitucional?
2. ¿Qué principios y normas deben seguirse para la detención de personas migrantes en estaciones migratorias?
3. ¿Cuáles son las condiciones que se deben cumplirse para que una detención no sea arbitraria?
4. ¿Se le deben reconocer los derechos laborales a una persona que ejerce sin el permiso requerido por la autoridad migratoria?
5. ¿Cuáles son los plazos que deben seguirse para que la detención administrativa migratoria sea constitucional?
6. ¿Existe actividad administrativa irregular cuando la detención de personas migrantes se realiza de manera arbitraria?
7. ¿En qué debe consistir la reparación integral del daño para una persona migrante que sufre violaciones a sus derechos humanos?

ATENTAMENTE,

---

<sup>1</sup> CIDH, *Caso Vélez Loor vs. Panamá*, sentencia del 23 de noviembre de 2010, párrafo 171. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_218\\_esp2.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp2.pdf). (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2014).

El Salvador, 16 de enero de 2015

SEFA659/2014

**Asunto:** apoyo a la solicitud de ejercicio de la Facultad de atracción del tercero: Stephen John Compton.



*[Signature]*

Montserrat Arévalo  
Directora Ejecutiva

Asociación Mujeres Transformando



*[Signature]*

Amira Cristabel González  
Directora Ejecutiva

Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo para las Mujeres –Asmujeres-

**♀ pams**

*[Signature]*

Anita Guadalupe Zelaya  
Directora Ejecutiva

Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador – COFAMIDE-



*[Signature]*

Alba América Guirola Zelaya  
Directora y Fundadora

Instituto de Estudios de la Mujer  
"Norma Virginia Guirola de Herrera" – CEMUJER-



*[Signature]*

Rolando A. Castaneda  
Presidente Ejecutivo

Fundación Programas Sociales, estudios y servicios  
-FUPSEL-

*[Signature]*

Vinicio Ernesto Sandoval Góchez  
Director Ejecutivo

Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador  
-GMIES-



El Salvador, 16 de enero de 2015

SEFA659/2014

**Asunto:** apoyo a la solicitud de ejercicio de la Facultad de atracción del tercero: Stephen John Compton.



Silvia del Carmen Urquilla  
Coord. del Programa de Derechos Laborales y Económicos  
Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz  
ORMUSA



Hermano Edgar Vallecillos  
Misionero de San Carlos Scalabrini  
Pastoral de Migrantes de El Salvador



Aracely Martínez  
Secretaria General  
Sindicato General de Costureras



Rocío García de las Heras  
Directora Ejecutiva  
Soletterre Strategie di Pace ONLUS



Virginia Quintanar Salazar  
Catedrática e investigadora universitaria



José Osvaldo López  
Director del Programa de DDHH y Asistencia Legal  
Fundación Cristosal



El Salvador, 16 de enero de 2015

SEFA659/2014

**Asunto:** apoyo a la solicitud de ejercicio de la Facultad  
de atracción del tercero: Stephen John Compton.



Mtra. Elsa Araceli Guadalupe Peña Ramos  
*Abogada de la República de El Salvador*  
N°19 748